



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2143

Sancionada: 10/02/1987

Promulgada: 16/02/1987 - Decreto: 251/1987

Boletín Oficial: 23/02/1987 - Nú: 2436

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Agrégase al artículo 45 "in fine" de la Ley N° 286, el siguiente texto:

"Las obras podrán contratarse por pagos diferidos. En estos casos se establecerá en el pliego respectivo los plazos y modalidades para el pago de los certificados, debiéndose dar conocimiento, previo al llamado a licitación, al Ministerio de Economía y la Legislatura Provincial - Comisión Presupuesto y Hacienda."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.